

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR. XLAJ. / IAV. / MGS. Y RPM. / D.A. / RGL. / vat.-



DECRETO EXENTO N° 2615 /
CAUQUENES, 10 MAY 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitud de fecha 11 de Marzo de 2016, de la Junta de Vecinos Villa Las Araucarias.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 122 de fecha 12 de Abril de 2016.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 02 de Mayo de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**, representada legalmente por su Presidente don **Marcelino Castillo Cisternas**, mediante el cual el Municipio hace entrega de la **SEDE SOCIAL**, por el periodo de cuatro años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesada.-
- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.



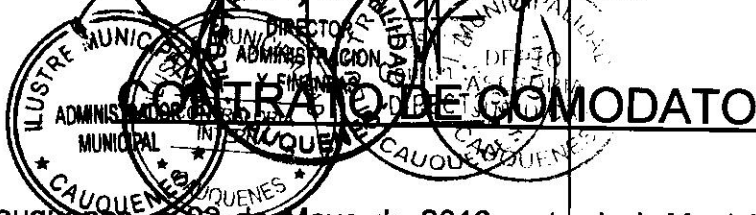
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

- c.c. Administración Municipal
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno
- Archivo Jurídico.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAF.-/ MCE.-/ RPM.-/ PAC.-/ vat.-



En Cauquenes, a 02 de Mayo de 2016, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**, representada por su Presidente don **MARCELINO HUMBERTO CASTILLO CISTERNAS**, C.I. N°12.207.467-6, domiciliado en Calle Los Bellotos N° 520, Villa Las Araucarias, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

- PRIMERO :** La I. Municipalidad de Cauquenes, es dueña del inmueble ubicado en Villa Las Araucarias, Cauquenes, denominado **SEDE SOCIAL**, inscrito a fojas 339, N°638 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces, Rol de Avalúo 226-82, que será objeto del presente contrato de comodato.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula Primera, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**, emplazado en el inmueble individualizado en la cláusula primera.
- TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato como Sede de la Organización, al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.
- SEXTO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales los comodatarios se han obligado en este acto.
- El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEPTIMO:** El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años, entendiéndose finiquitado automáticamente su término, sin derecho a renovación alguna.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: La comodataria está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada del inmueble, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, respondiendo ésta de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe a la comodataria ceder a terceros, a cualquier título el inmueble materia de éste contrato de comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería don Marcelino Castillo Cisternas, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 24.03.2016, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:



MARCELINO HUMBERTO CASTILLO CISTERNAS

JUNTA DE VECINOS PDTE. JUNTA DE VECINOS
VILLA LAS ARAUCARIAS VILLA LAS ARAUCARIAS
Pers. Jurídica N° 213694 del 20-11-2015
Rut. 65.112.173-6 - CAUQUENES



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



DIRECCIÓN: ASESORIA JURIDICA

ANT: MEMO N°141 ASESOR JURIDICO DEL
07.04.2016

REFERENCIA: PRESENTACIÓN SR. RONALD
GUAJARDO LOPEZ, ASESOR JURIDICO
MUNICIPAL.

CERTIFICADO N° 1238

Certifico que en Sesión Ordinaria N° 122 efectuada el día 12 de Abril del 2016, del Concejo Municipal, se acuerda aprobar otorgar en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Las Araucarias el inmueble denominado Sede Social por un periodo de cuatro años.



PATRICIO ARAVENA AGURTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

CAUQUENES, 12 DE ABRIL DE 2016.-

DISTRIBUCIÓN:

- ASESORÍA JURÍDICA

PARA CONOCIMIENTO:

- DIDECO
- TRANSPARENCIA

ARCHIVO:

- ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA N° 122

